

38.314 7/930 Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. -
 Considerando:

Circular
 N° 409.-

Que la creación del Instituto de Educación Primaria Integral, ha respondido a la apremiante necesidad de reformar los planes y programas vigentes en las escuelas primarias de la Nación, en virtud de que los actuales programas no logran la triple finalidad de la Ley 1420, cual es el propender a la educación física, moral e intelectual del niño, por cuanto es el aspecto intelectual el que prima en ellos, no proporcionando a la actividad propia del niño un trabajo adecuado a la misma, ni modelando - en vistas a un perfeccionamiento ulterior del hombre - su carácter y sentimientos.

Que a la escuela meramente informativa de hoy, corresponde oponer la escuela formativa, donde la educación se realice de manera armónica e integral, respetando la propia individualidad del alumno, pero capacitándolo para una inteligente orientación de su vida futura;

Que los conocimientos no deben enseñarse separados sino globalizados, y la preocupación de la escuela no debe en disciplinar al niño en las distintas ciencias, sino hacerlo comprender la vida en todos sus múltiples aspectos, aprovechando los temas de conocimiento para medir el grado de evolución en la formación integral de su personalidad;

Que las manualidades no deben enseñarse

como oficios, y si, como un recurso educativo y una oportunidad para adiestrar la mano del niño y hacer que éste adquiriera un alto concepto del trabajo y solidaridad humanas y aprenda a dignificar la labor manual desde el aula;

Que debe comprobarse el grado de evolución en la formación integral del niño por medio de la ficha individual, cuya implantación se proyecta en la reforma; Que para ello es necesario la acción del médico y del odontólogo en la escuela, pues por sus conocimientos de la endocrinología se hallan capacitados para corregir las deformaciones psíquicas y físicas de los niños, contribuyendo a realizar con mayor eficacia el concepto que inspira la reforma en la interpretación exacta del mandato de la Ley 1420;

Que la acción del médico y del odontólogo debe ser regular y permanente en la formación del niño, no ya en la atención de sus enfermedades, sino para la observación y corrección de sus anomalías, a fin de beneficiar en todos sus aspectos el interés del Estado cuya manifestación básica es la educación común; Que la escuela debe formar generaciones que sean exponente del carácter y de la voluntad argentina;

Que para lograr estos principios básicos de la nueva educación, es necesario, ante todo, modificar los programas de estudio y el régimen interno de la

escuela;

Que la obra iniciada, está enmarcada en la Ley 1420, pues los programas que han de implantarse contendrán el mínimum de la educación común que la referida Ley establece;

Que como la reforma ha sido encarada con un criterio eminentemente científico, corresponde ensayar previamente las innovaciones en una escuela, y este ha sido el motivo que ha determinado la creación de la Escuela "Modelo" "Instituto de Educación Primaria Integral";

Que una vez reformados los programas y el mecanismo total de la escuela, el éxito de la nueva educación dependerá, en gran parte, de la labor personal del magisterio;

Que para ello ha sido menester crear, con carácter transitorio, cursos de formación y perfeccionamiento para los maestros de grado y para los maestros de manualidades;

Que la finalidad del Instituto se concreta, pues, en estos tres aspectos fundamentales:

1º Escuela Modelo de instrucción primaria, donde se experimentarán los nuevos programas y se ensayarán iniciativas relacionadas con el régimen interno de la escuela...

2º Curso de formación y perfeccionamiento para maestros normales de manualidades.

3º Curso sobre la nueva orientación de la

enseñanza para maestros de grado.

Que la Escuela Modelo no es sino una escuela primaria a la cual concurren actualmente 700 alumnos y donde, dentro del minimum de educacion común, se realiza una labor que no tiene precedentes en la historia de la educacion del país; la experimentación de los programas. Estos han sido confeccionados hasta ahora "a priori", y ha preocupado más la naturaleza de los contenidos y su distribución en el horario de clases, que la naturaleza propia del niño y la finalidad de la educacion; Que en la Escuela Modelo los proyectos de programas, se experimentarán con un criterio científico y de observación a la expectativa únicamente del desarrollo integral del niño, y midiéndose la influencia que ellos puedan ejercer en el perfeccionamiento total de este; Que una vez realizada esta experiencia e incorporados a los programas todos los agregados o correcciones que fuera menester, podrán ser ellos puestos en vigencia en todas las escuelas primarias del país;

Que paralelamente a la experimentación de los programas, se ensayarán en la Escuela Modelo distintas innovaciones, como la creacion de un fichero para la individualización de cada alumno, la de una sala de lectura o biblioteca infantil con capacidad para todo un grado; la insta-

lación de gimnasios cubiertos, el funcionamiento del museo y la sala de ilustraciones, la enseñanza de la música con el sentido educativo y artístico, y otras iniciativas relacionadas con la educación estética y social del niño;

Fue el personal que actualmente presta servicios en la Escuela Modelo es el de una escuela primaria común, desarrollándose su actividad sin ninguna clase de gastos extraordinarios y con un resultado ampliamente satisfactorio;

Fue en cuanto al curso recientemente inaugurado para la formación y perfeccionamiento de maestros de manualidades, él responde, como se ha mencionado, a la necesidad de sustituir a los futuros docentes, no solo en lo que respecta a la práctica de su manualidad, sino a la manera de correlacionar ésta con los demás temas de conocimiento, instruyéndolos, además, en el espíritu general de la reforma;

Fue para conseguir un mayor éxito en la interpretación de la nueva enseñanza, se ha resuelto que los aspirantes a seguir estos cursos sean maestros normales, haciéndose extensivo este decreto a los profesores egresados de la Academia Nacional de Bellas Artes, solamente en los cursos de modelado, en virtud del carácter especial de esta manualidad.

lidad;

Los cursos que funcionan actualmente son los de Cartonado, Cestería, Farguetería, Modelado, Industrias del Hogar y Jardinería;

Los oportunamente funcionarían los de Carpintería, Encuadernación y Economía Doméstica, una vez organizados los cursos respectivos;

Que el interés despertado en el magisterio por la nueva orientación de la escuela, lo demuestra la gran cantidad de inscriptos, pues ascienden a 1237 los maestros anotados en las distintas manualidades;

Que dichos cursos funcionan después de terminada la labor de la escuela primaria y no se ha nombrado más personal que su cuerpo de profesores, integrado por once educadores especializados en su respectiva manualidad y a los cuales se les ha impartido instrucciones precisas en todo lo que se refiere a la manera en que deben desarrollar su enseñanza;

Que la colaboración de estos profesores ha sido solicitada por esta Presidencia, con el propósito de elevar y dar categoría intelectual a la labor del Instituto;

Que respecto al curso de orientación sobre la nueva educación para directores y maestros de grado, ha de inaugurarse en breve y es de capital importancia

cia;

Que se tratará de proporcionar al ^{maestro} los conocimientos indispensables para que su trabajo se ajuste, en lo sucesivo, al espíritu de la reforma, proporcionándole disciplinas hoy ausentes en las escuelas normales de la República;

Que dichos cursos estarán también a cargo de especialistas, y comprenderán:

- (a) - Orientación y mecanismo de la escuela de la formación integral. -
- (b) - Psicología estructural del niño, manera de educar el carácter, la voluntad y los sentimientos; -
- (c) - Forma en que debe realizarse la enseñanza de cada conocimiento. -
- (d) - Ubicación de la estética en la escuela primaria. -
- (e) - Curso de seminario sobre historia y bibliografía de las nuevas orientaciones pedagógicas. -

Que en síntesis esos son los fundamentos que se han tenido en cuenta para la creación del Instituto de Educación Primaria Integral y que son base de la labor que desarrolla actualmente dicho establecimiento;

Que se trata de un Instituto único en su género y de su trascendencia ha hablado alto el espíritu totalmente renovador que inspiró la reforma de la educación común. - Experimenta-

dos en él los nuevos programas y ensaya-
das las distintas iniciativas que conduci-
rán a un perfeccionamiento de la escuela,
con un profesorado de manualidades y
maestros de grado educados en la orienta-
ción integral de la nueva escuela, la re-
forma habrá adquirido estructura defini-
tiva y podrá implantarse, con absoluta se-
guridad de éxito, en todas las escuelas
de la Nación;

Que la reforma no trata de simples deta-
lles referentes a métodos o sistemas de
enseñanza, sino, de algo más trascen-
dental y profundo. - Es un cambio de fien-
lidad, determinado por la realidad
del niño y la realidad de nuestro país,
y un cambio fundamental de los pro-
gramas, contruidos ahora de acuerdo
a un puro ideal de formación integral
del niño. - En los países más adelantados
de Europa la preocupación por el proble-
ma de la educación se advierte en los e-
normes adelantos alcanzados en estos úl-
timos tiempos en materia de planes y pro-
gramas de estudio. -

Nuestro país, que en distintos órdenes de
la actividad nacional ha consolidado
ya tantas evidentes conquistas, per-
manece, en materia de educación
primaria, en deuda con el progreso
general de la época, y así lo ha enten-
dido el Excmo. Señor Presidente de la
República Dr. Dr. Hipólito Yrigoyen,
atento preferentemente a todo lo que

su relación con la cultura del país y la educación común de la infancia;
 Que en consecuencia el Instituto de Educación Primaria Integral, en pleno funcionamiento ya, proyectará hacia las demás escuelas primarias el verdadero alcance y el verdadero significado de la reforma;

Que para ello es necesario disponer la experimentación del plan de estudios y los programas proyectados de acuerdo a la educación integral, para regir en las escuelas comunes, a fin de que el Instituto desarrolle en toda su amplitud su elevada finalidad;

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3° del artículo 65 de la Ley 1420, en la fecha,

Resuelve:

1°- Aprobar, con carácter transitorio, el plan de estudios y los programas proyectados de acuerdo a la educación integral para regir en las escuelas comunes, a los fines de su experimentación en la Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral". -

2°- Aprobar el régimen interno determinado en el plan de estudios para el funcionamiento de la Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral", de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1°.

3° - Disponer la impresión del referido plan de estudios y programas, en los Talleres Gráficos de la Repartición, a cuyo efecto por el Departamento de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en la Escuela "Modelo" Instituto de Educación Primaria Integral; Departamentos de Hacienda y de Dirección de Higiene Escolar, hecho vuelto al primero de los citados Departamentos, debiendo en oportunidad anotarse en los distintos dependencias técnicas y administrativas de la Repartición.

Fdo. - R. Rodríguez Jáuregui -
 B. Carrari -

38.518

7/1930

Jueves 4 res, 13 de Agosto de 1930. -

Considerando:

(a). - Que por resolución de fecha 23 de Enero p. pdo, se dispuso encargarse a la Dra. María Luisa Redondo de Griffin la organización de las bibliotecas Escolares,

(b). - Que con posterioridad a esa resolución se ha constatado que existe un verdadero acervo de libros y elementos de juicio cuyo valor inapreciable como elemento de estudio es de una importancia indiscutible. -

(c). - Que por otra parte en la actualidad se encuentra totalmente organizado en esta Capital el personal de bibliotecarias que

Circular

S. 414.